

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

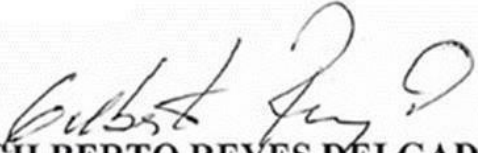
Bogotá D. C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Por cuanto no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio el despacho con fundamento en lo señalado en el inciso 4 del art. 90 del C. G del P, RECHAZA la presente demanda.

Hágase entrega de la misma sin necesidad de desglose, previas las constancias del caso.

Téngase en cuenta por secretaría para el informe semanal de las demandas rechazadas para la compensación en el reparto.

NOTIFÍQUESE,


GILBERTO REYES DELGADO
JUEZ
(Firma Escaneada)

Bogotá, D. C. La anterior
providencia se notifica por
anotación en Estado No. 084
hoy 13 de diciembre de 2021
La Secretaria,
NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ